

CAPÍTULO SEGUNDO

LA DIVERSIDAD DE OPINIONES ÉTICAS. ANÁLISIS DE UN ARGUMENTO ANTI-IUSNATURALISTA	21
I. Un argumento antiguo	21
II. Estructura del argumento	23
III. Una inferencia ilícita	24
IV. Insuficiencia del argumento	28

CAPÍTULO SEGUNDO

LA DIVERSIDAD DE OPINIONES ÉTICAS. ANÁLISIS DE UN ARGUMENTO ANTI-IUSNATURALISTA

I. UN ARGUMENTO ANTIGUO

En el famoso pasaje de la *Ética a Nicómaco* (EN), donde Aristóteles habla del derecho natural,¹ se recoge la opinión de aquellos que piensan que no hay cosas justas por naturaleza, debido a que los hombres mantienen convicciones muy diferentes acerca de lo justo y lo injusto, según la cultura en que viven. Lo natural, en cambio, debería ser igual en todas partes, como el fuego, que quema tanto en Grecia como en Persia, mientras que la justicia varía. Los sofistas parecen ser los destinatarios de la alusión de Aristóteles.² Éstos habían puesto de relieve una importante distinción entre *physis*, lo natural, y *nómos*, lo convencional, y algunos habían llegado a afirmar que toda justicia tenía un carácter convencional.³ Apoyaban esta aseveración en su pro-

1 Cfr. EN, V, 7, 1134 b 18-1135 a 5.

2 Los comentaristas contemporáneos más importantes (Ross, Dirlmeier) no identifican ningún autor en particular. Sin embargo, hay numerosos textos que muestran que la opinión recogida por Aristóteles tenía una amplia difusión. Así, en *Las leyes*, Platón recoge una idea semejante, cuando hace decir a uno de los personajes que algunos piensan “que de las cosas hermosas las unas lo son por naturaleza y las otras por ley, pero que las justas no lo son por naturaleza en modo alguno, sino que los hombres se pasan la vida discutiéndolas entre sí y cambiándolas continuamente” (889e). Para algunos de estos textos: Barnes, J., *Los presocráticos*, Madrid, Cátedra, 1992, pp. 605 y ss.

3 Sobre el panorama intelectual de los sofistas es ya clásico: Guthrie, W. K. C., *Historia de la filosofía griega*, t. III: *Siglo V. Ilustración*, Madrid, Gredos, 1969, pp. 15-308 y especialmente 166-177, en donde se trata la cuestión de la relatividad de los valores.

pia experiencia, pues en sus viajes a través del mundo habían apreciado la enorme variedad existente en las costumbres, instituciones y convicciones morales de los diversos pueblos.⁴

Con palabras más o menos semejantes, la diversidad de opiniones éticas ha sido muchas veces el basamento de uno de los argumentos anti-iusnaturalistas más difundidos. Lo bueno parece ser sólo ‘bueno para’ una persona o grupo determinados, pero esto depende de las convicciones e intereses vigentes en cada momento, y no podría ser establecido con carácter absoluto o definitivo.⁵

El argumento de la diversidad de opiniones éticas ha tenido fortuna en la historia, y no cabe duda de que es empleado profusamente en nuestro tiempo, especialmente en la discusión no especializada. Con todo, este hecho no obsta a que examinemos ahora su consistencia filosófica. Como reviste formas muy diversas, vamos a estudiar una de ellas, que es probablemente la más simple y, en todo caso, es la que se emplea en los debates que los ciudadanos mantienen sobre cuestiones prácticas (una característica de nuestro tiempo es que la ética se ha transformado en materia de ordinaria discusión). Lo que se diga aquí, entonces, puede ser aplicado sólo parcialmente a otras formulaciones, más refinadas, del citado argumento.⁶ ¿Vale la pena ocuparse de algo tan modesto como el análisis de la versión popular de un

4 El primer testimonio claro de este tipo de razonamiento parece ser la historia del rey Darío que cuenta Heródoto, él mismo un viajero, en *Historias*, III, 38.

5 Cfr. Bobbio, N., *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Barcelona, Gedisa, 1982, pp. 117-128. También parece estar presente esta idea en: *id.*, *El problema del positivismo jurídico*, Buenos Aires, Eudeba, 1965, pp. 72 y 73, y, desde otro punto de vista, en *id.*, “Algunos argumentos contra el derecho natural”, en Kelsen H. *et al.*, *Crítica del derecho natural*, Madrid, Taurus, 1966, pp. 227-230.

6 Un ejemplo de versiones más sutiles: Mackie, J. L., *Ethics. Inventing Right and Wrong*, Londres, Penguin Books, 1977, pp. 36-38. Un análisis de ciertas formulaciones del argumento en Pojman, L. P., *Ethics. Discovering Right & Wrong*, Belmont, Wodsworth, 1990, pp. 18-38.

argumento filosófico? Es algo que tendrá que resolver el lector si no quiere invertir mal su tiempo al leer esta obra.

II. ESTRUCTURA DEL ARGUMENTO

El argumento consta normalmente de dos partes explícitas. La primera es una constatación, la segunda parece ser la conclusión que saca el observador a partir de ella. Así, se constata que “las diferentes culturas mantienen diversas opiniones en materia ética a lo largo de la historia y en los diversos lugares”, y posteriormente se afirma que “la ética es relativa”. Naturalmente, para sacar esa conclusión es necesario suponer algunas premisas, cuestión que examinaremos más adelante. Baste por ahora con decir que el chocante espectáculo de la diversidad de pareceres y costumbres lleva a muchos hombres a convencerse de la relatividad de la ética, y esto lo hacen de modo casi espontáneo, sin necesidad de realizar complicados razonamientos filosóficos. La citada conclusión relativista puede expresarse también de otras maneras, diciendo, por ejemplo, que no existen cosas justas por naturaleza, o no existe un derecho natural, no existen valores absolutos o una ética objetiva o, lo que es quizá una formulación más exacta, no existen principios de justicia suprapositivos, entendidos como principios cuya validez es independiente de la voluntad que tiene el poder o del consenso social. Para los efectos de esta exposición consideraremos que todas estas conclusiones son equivalentes, aunque en realidad existen algunos matices entre ellas que no son poco importantes.

Yendo atrás en la historia, el propio Heródoto se ocupa especialmente de hacer notar las divergencias de las costumbres de diversos pueblos respecto de las de los griegos. Lo muestra

...con el ejemplo de Darío, que convocó a los griegos e indios que estaban en su corte y les preguntó, primero, a los griegos qué consideraciones les moverían a comerse los cadáveres de sus padres. Cuando ellos le contestaron que no lo harían por nada, se

volvió, acto seguido, a los indios (de una tribu, los calatias, que normalmente devoraban los cuerpos de sus progenitores) y les preguntó si algo podía persuadirlos a consentir en quemar a sus padres (como lo hacían los griegos); ellos, entonces, se pusieron a vociferar por la mera impresión de semejante impiedad.⁷

Con esto parece mostrarse que no hay cosas que sean justas por naturaleza.

III. UNA INFERENCIA ILÍCITA

Supongamos, entonces, que la constatación que hacen los relativistas es verdadera: sería difícil negarlo. Sin embargo, podemos preguntarnos si a partir del hecho de la diversidad se deriva necesariamente una conclusión relativista. Todos sabemos que de una afirmación aislada no se puede concluir nada: tiene que haber alguna premisa o supuesto, al menos implícito, que permita realizar esa inferencia. Para que uno pueda constatar la diversidad de opiniones y afirmar a la vez el relativismo ético, tendría que estar comprobado que la afirmación de una ética objetiva es incompatible con la constatación de la diversidad de opiniones. Si hubiese una relación de incompatibilidad, es decir, si la existencia de diversas opiniones éticas hiciera imposible la existencia de una ética objetiva, derecho natural o como quiera que se lo llame, entonces bastaría con acreditar que se da la aludida diversidad para concluir la imposibilidad de una ética objetiva. Pero hay algunas razones que hacen pensar que esa incompatibilidad no es tal.

La primera es de índole histórica. Como lo ha recordado Spaemann,⁸ al inicio de las primeras teorías iusnaturalistas se encuentra la ya mencionada diversidad de las opiniones morales.

7 Guthrie, W. K. C., *op. cit.*, nota 3, p. 28 (comentando *Historias*, III, 38).

8 Cfr. Spaemann, R., *Crítica de las utopías políticas*, Pamplona, Eunsa, 1980; *id.*, *Moralische Grundbegriffe*, 3a. ed., München, C. H. Beck, 1986, pp. 13 y ss.

En efecto, el aislamiento en que viven las sociedades primitivas hace que en ellas se mantenga normalmente incuestionado el código de conducta que, implícita o explícitamente, rige las relaciones de los miembros del grupo. Por eso, no es de extrañar que carezcan de una reflexión sobre si acaso hay ciertos principios que permiten juzgar sobre el valor de las normas vigentes, las cuales sólo cambian —si no intervienen circunstancias especiales— por una evolución casi imperceptible. Por el contrario, cuando un pueblo alcanza una situación cultural que, como en la antigua Grecia, permite a sus ciudadanos viajar y conocer tierras y costumbres extrañas, esa situación trae consigo la pregunta de si acaso los propios criterios de conducta son los mejores, comparados con otros que parecen diferentes, y si acaso existen criterios que permitan comparar y valorar modos de vida diferentes. Así, la conciencia de esa heterogeneidad llevó a algunos filósofos griegos a negar la posibilidad de que exista algo justo por naturaleza, en tanto que la reflexión de otros, como es el caso de los diálogos platónicos, tiende precisamente a salir sobre la inmediatez de lo dado y mostrar la insuficiencia de las respuestas inmediatas, que pretenden explicar las relaciones humanas sólo en términos de poder e interés.⁹ Las discusiones de Sócrates con Trasímaco en *La República* o con Calicles en el *Gorgias* son especialmente ilustrativas. Allí Sócrates, con sus temibles preguntas, hace ver las contradicciones en que incurre un pensamiento de esa naturaleza. Por el contrario, muestra Sócrates que frente al mundo de lo empíricamente dado —de los hechos—, en los que parecen valer los criterios de sus adversarios, hay un orden superior, pero no por eso menos real, que nos enseña, por ejemplo, que es preferible padecer una injusticia antes que cometerla, o que la justicia no puede ser sólo lo que conviene al más fuerte. Por tanto, aunque la realidad del derecho natural, en caso de que exista, sea independiente de la ma-

⁹ Cfr. *id.*, “Dia Aktualität des Naturrechts”, en Spaemann, R., *Philosophische Essays*, Stuttgart, Reclam, 1983, pp. 6079.

yor o menor fortuna de las teorías que procuran explicarlo, no parece probable que la diversidad de opiniones sobre materias éticas sea incompatible con la existencia de una ética objetiva, puesto que sólo cuando los hombres toman conciencia de la primera, llegan a pensar en que existe algo así como la segunda, y empiezan a teorizar sobre la materia.¹⁰

Además, si la realidad de las diversas opiniones éticas y la existencia de un derecho natural son realidades tan notoriamente incompatibles como algunos parecen suponer, entonces los iusnaturalistas tendrían que negar esa diversidad. Pero no parece que los autores iusnaturalistas pretendan negar totalmente la diversidad de opiniones éticas. En efecto, no resulta fácil encontrar algún filósofo iusnaturalista importante que así lo haga, puesto que el intento por desarrollar una teoría iusnaturalista es, como ya se vio, la respuesta al hecho de la diversidad. Y si se reconoce que la incompatibilidad no es un hecho notorio, entonces no resulta adecuado ponerla como base para un argumento que quiere ser tan persuasivo como el que estamos tratando.

Otra razón para cuestionar el valor de la citada inferencia podría expresarse con un ejemplo: para todos es claro que los hombres han mantenido diversas opiniones en materia astronómica. Así, Ptolomeo postulaba que el sol giraba alrededor de la Tierra, mientras que Copérnico, siglos después, enseñó lo contrario. Sin embargo, de la variedad de opiniones astronómicas no cabe co-

10 Incluso, las disputas de los hombres, como lo ha puesto de relieve el ya señalado Robert Spaemann, también muestran, por contraste, la existencia de tales criterios suprapositivos, pues cuando los individuos dicen que algo les pertenece, no están afirmando simplemente que quieren poseerlo, sino que están diciendo que tienen determinados títulos que legitiman su pretensión. En definitiva, están diciendo que ella es justa. Y que esta justicia no siempre coincide con el propio interés, lo muestra el que no pocas veces los hombres reconocen la justicia de decisiones que no les convienen en absoluto (*cf.* Spaemann, R., *Crítica de las utopías políticas*, *cit.*, nota 8, pp. 115 y ss.). Naturalmente este argumento no es concluyente, pues bien puede suceder que se trate de una opinión equivocada. Sin embargo, es interesante ver que, incluso acudiendo al terreno de la opinión, cabe encontrar un cierto apoyo en favor de las tesis objetivistas.

legir la relatividad de la astronomía. Naturalmente, se trata sólo de un ejemplo, y envuelve algunas limitaciones. La ética no puede pretender tener el mismo estatuto que la astronomía, por lo que no se puede tomar el ejemplo demasiado al pie de la letra.¹¹ Sin embargo, más de alguno podría replicar que el ejemplo no es válido en absoluto, porque en el caso de la astronomía podemos acudir a una realidad objetiva, la de los planetas y las leyes que rigen sus órbitas, por lo que es perfectamente posible verificar la validez de los asertos que se hagan en la materia, cosa que no es válida en el terreno ético, que está marcado por la subjetividad y en el cual no cabe invocar ciertas leyes morales de validez supraempírica. Pero, nuevamente, esta aseveración está suponiendo aquello que pretende demostrar, a saber, que la ética es relativa, que no existen principios de carácter permanente y que no cabe discutir racionalmente en estas materias.

Es curioso constatar que la diversidad de opiniones constituye el punto de partida para apoyar ideas tan diferentes como el relativismo y el iusnaturalismo. Las diferencias se producen porque las premisas que incluyen o suponen unos y otros son muy diferentes. Da la impresión de que los relativistas están suponiendo —junto con la afirmación de la diversidad— premisas como: “en este tipo de materias el único criterio de validación es el consenso”, “si no hay consenso no puede haber derecho natural”, u otras semejantes. El problema está en que este tipo de premisas está lejos de ser pacífico, que la idea de consenso exige ulteriores clarificaciones (por ejemplo: ¿es el consenso fáctico o el consenso racional?), y también en que todos estos ar-

11 Además, en sentido estricto, opiniones astronómicas son sólo aquellas que mantienen los que saben de astronomía, mientras que aceptamos pacíficamente que las personas corrientes hagan afirmaciones sobre materias éticas. En la ética, entonces, se da una diversidad no sólo entre los estudiosos sino también entre los legos, mientras que en la astronomía la diversidad —cuando se da— es patrimonio de los especialistas. El resto no hablamos del tema de una manera suficientemente fundada.

gumentos dan la impresión de pasar demasiado rápido del orden gnoseológico, en donde se da la variedad, al orden ontológico, donde se da, o podría darse, el derecho natural. Además, a diferencia de las leyes físicas, el hecho de que una norma moral sea transgredida no obsta a su validez. Eso sólo sucedería si su valor dependiese exclusivamente del consenso, que es precisamente lo que se discute.

IV. INSUFICIENCIA DEL ARGUMENTO

Lo visto nos permite señalar que no parece haber razones suficientes para inferir en forma necesaria el relativismo a partir de la constatación de la diversidad de opiniones. Ahora podemos dar un paso atrás y preguntarnos por el valor y alcance de dicha diversidad. También en esta materia ha tenido el mérito Spaemann de hacer ver que la alegada diversidad de opiniones éticas se funda en un equívoco. Efectivamente nos llaman la atención las diversas concepciones morales de los pueblos, como le sucedió, por ejemplo, a los españoles al ver que los aztecas ofrecían sacrificios humanos. Pero esa diversidad nos sorprende precisamente porque es excepcional. No nos llama la atención, en cambio, el amplio campo en que las diversas culturas convergen. En la generalidad de los pueblos se considera que los padres tienen ciertos deberes respecto de los hijos y que los hijos los tienen con relación a sus progenitores; todos están convencidos de que la valentía debe ser una cualidad del guerrero y la imparcialidad debe presidir las decisiones de un buen juez.¹² No significa esto que no existan comportamientos divergentes, sino sólo que las personas razonables estarán de acuerdo en considerar que esas conductas son reprobables, si bien su acuerdo se referirá sólo a cosas fundamentales, como, por ejemplo, conside-

12 Spaemann, R., "Was ist philosophische Ethik?", en Spaemann, R. (ed.), *Ethik-Lesebuch. Von Platon bis heute*, München, Piper, 1987, pp. 13 y ss.

rar que la traición no es buena, o que no representa un ideal de vida el dedicar la propia existencia a la explotación de menores. Todo esto tiende a relativizar un tanto la alegada diversidad, a ponerla en su sitio, y a no utilizarla como una de las premisas capaces de fundamentar conclusiones como la del completo relativismo moral.

Así las cosas, el ejemplo puesto por Heródoto cuando narra la historia del rey Darío y las diversas formas de tratar a los padres difuntos no es suficiente para justificar el relativismo moral. Como lo ha señalado Guthrie, tanto quienes comían como quienes cremaban a sus progenitores “coincidían en el principio moral fundamental de que los padres deben ser honrados en vida y en muerte: la disputa giraba solamente en torno a los medios para realizarlo”.¹³ Nuevamente, la convergencia es mayor que la divergencia, aunque ésta llame más la atención.

Por último, parece interesante preguntarnos por la razón que explica la difusión del argumento anti-iusnaturalista de la diversidad de opiniones éticas. Como lo ha señalado Christopher Martin, la conexión entre diversidad de opiniones éticas y relativismo moral sólo tiene sentido si estamos de acuerdo en que la ética debe ser algo fácilmente comprensible. En efecto, a nadie le extraña que en el campo científico experimental existan teorías muy diversas, porque hay un convencimiento de que tales materias revisten una extraordinaria complejidad. Si los hombres fuesen conscientes de que las cuestiones éticas son tanto o más difíciles que aquéllas, nadie se sorprendería por la diversidad ni aparecería como razonable el derivar a partir de ella el relativismo de los principios éticos. ¿Por qué, entonces, los hombres muchas veces tienden a suponer que la ética debe ser algo sencillo? Piensa Martin que se debe a la herencia cultural de la tradición judeocristiana. En efecto, si Dios ha revelado a los hombres los principales mandatos éticos y esa revelación puede ser consultada por cualquiera que lea los textos que la consig-

13 Guthrie, W. K. C., *op. cit.*, nota 3, p. 28, nota 5.

nan, entonces su conocimiento no presenta una dificultad especial. Pero, indica Martin, sucede que en las sociedades secularizadas son muchos los hombres que han dejado de creer en Dios o, al menos, en la posibilidad de una revelación, y sin embargo, al mismo tiempo, siguen pensando que el conocimiento de la ética debe ser algo simple y se escandalizan ante la diversidad de las concepciones morales, lo que manifiestamente constituye una incoherencia.¹⁴ También podría explicarse la especial difusión del argumento de la diversidad de opiniones éticas en la cultura actual debido a la decepción que muchas personas educadas en el racionalismo han experimentado acerca de la posibilidad de alcanzar la verdad, particularmente en el orden práctico. Como hoy se tiene una especial conciencia de las limitaciones de la razón, resulta plausible que se reaccione con un “todo o nada” y, al comprobarse la dificultad de la ética, se termine por perder la confianza en la razón y su capacidad de conocer principios de justicia suprapositivos.

Si se quiere que el argumento de la diversidad de opiniones éticas tenga mayor consistencia filosófica, habrá que reformularlo y matizarlo. Pero en esa misma medida perderá el valor que históricamente se le ha concedido. Por ahora, el mostrar la improcedencia de la forma —podríamos decir— “extrema” de ese argumento, no significa probablemente un gran paso cuando se trata de abordar la cuestión de la existencia y entidad de los principios de justicia suprapositivos, pero quizá esa modesta tarea contribuya a despejar algunos de los muchos equívocos que acompañan a esta discusión entre diversos modelos éticos. Y esto no deja de ser importante.

14 Cfr. Martin, Ch., *Juicios de hecho y juicios de valor*, conferencia pronunciada en la Universidad de Valparaíso, 1992 (texto inédito).